



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-16-2017

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA), VIGENCIA 2017**

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, abril 28 de 2017

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. SIGLAS	6
3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	7
4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA 2017	8
4.1. Asignación por calidad - gratuidad educativa	8
4.2. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2017	9
5. RECOMENDACIONES	11

RESUMEN

Este documento contiene la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de Educación en el componente de calidad – gratuidad educativa¹, para el municipio de Mocoa del departamento de Putumayo, por un valor de \$628 millones. Esta distribución exclusiva para el municipio de Mocoa se realiza en el marco del decreto 601 de 2017².

Adicionalmente se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y al municipio de Mocoa, para el giro y manejo adecuado de dichos recursos respectivamente.

¹ Artículo 2.3.1.6.4.3. Decreto 1075 de 2015, que compiló Decreto 4807 de 2011.

² Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.



1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia, que se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001³, en el cual se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP, fue asumida, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, por el Departamento Nacional de Planeación, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones⁴.

El 31 de marzo de 2017, Mocoa, capital del departamento de Putumayo, fue sorprendida por la creciente de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, así como de algunas de sus quebradas afluentes, cuya avalancha, acabó con la vida de cientos de personas, afectó a miles de familias y generó la desaparición de aproximadamente 200 habitantes, según reportes de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre. Adicionalmente, se produjo un saldo lamentable y crítico para la educación preescolar, básica y media del municipio, ya que quince instituciones educativas sufrieron daños o afectaciones considerables en su infraestructura, afectando la prestación de los servicios educativos en dicha entidad territorial⁵. Estas circunstancias, motivaron al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en dicho municipio, mediante el Decreto 601 del 6 de abril de 2017.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa y de conformidad con las facultades conferidas al DNP por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015⁶, por medio del presente documento se procede a distribuir \$628.130.842, correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2017 por el componente de calidad - gratuidad educativa, para el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo; distribución que se realiza con el fin de restablecer el servicio educativo y garantizar la eficiencia en la asignación de tales recursos. Lo anterior, teniendo en cuenta la prevalencia constitucional de la que gozan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el nivel de afectación que vivieron los estudiantes producto de la situación de emergencia.

³ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

⁴ Artículo 9 Decreto 1118 de 2014. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁵ Certificación información para la distribución SGP, participación para educación remitida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado DNP 20176630195682 del 25 de abril de 2017.

⁶ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.5.8.4. Distribuciones parciales de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007 (...)



Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción, en la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del texto, en la tercera sección se presentan los antecedentes, en la cuarta sección se presenta la distribución parcial de las doce doceavas de educación (calidad - gratuidad educativa) y en la quinta sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones; Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; gratuidad educativa.



2. SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones



3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁷ al DNP de la participación de educación del SGP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución por el componente sectorial Educación, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)⁸**

Componente	Doce	Diferencia por inflación 2015 en 2016	Total Doce doceavas 2017
	Doceavas (PGN 2017) ^[1]		
1.1 Educación ² Porcentaje sectorial (58,5%) ³	20.032.843	471.723	20.504.566
TOTAL	20.032.843	471.723	20.504.566

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DIFP-DNP

¹ Parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

² Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

³ Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007.

⁷ Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016.

⁸ Se incluyen únicamente las apropiaciones de las participaciones del SGP que se distribuyen en este Documento.



4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA 2017

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2017 (doce doceavas) corresponde a \$20.032.843 millones, valor al cual se le adiciona lo correspondiente al ajuste por inflación de 2015 en 2016, por un monto de \$471.723 millones; así, el valor definitivo de las doce doceavas del sector en 2017 es de \$20.504.566⁹ millones. En el Documento de distribución SGP-014-2017, se distribuyeron recursos por un monto de \$17.950.452 millones de los cuales se realizó una asignación inicial de los recursos del componente Calidad - gratuidad educativa por un monto de \$193.914 millones, de los cuales correspondieron al municipio de Mocoa la suma de \$291.870.391.

Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial¹⁰ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, para el criterio de calidad – gratuidad educativa, para el municipio de Mocoa del departamento de Putumayo.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Con respecto al componente de calidad – gratuidad educativa, el Gobierno nacional expidió el Decreto 4807 de 2011¹¹, hoy incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, DUR 1075 de 2015, el cual definió las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa, la administración y uso de los recursos del SGP para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹². A continuación, se detalla la metodología de distribución aplicada para esta participación; cabe señalar que la matrícula que se presenta en esta certificación corresponde a la información de matrícula consolidada entre abril y noviembre de 2016. Este periodo corresponde a las fechas de corte establecidas por el MEN para hacer seguimiento a la trazabilidad de la matrícula.

4.1. Asignación por calidad - gratuidad educativa

Los recursos de la participación del SGP de educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución de este documento se realiza exclusivamente para el municipio de Mocoa del departamento de Putumayo, dado que por la avalancha del día viernes 31 de marzo de 2017 quince instituciones educativas sufrieron daños o afectaciones considerables en su infraestructura, afectando la prestación de los servicios educativos de la educación preescolar, básica y media en dicha entidad territorial¹³.

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹⁰ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹¹ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación

¹² Certificación información para la distribución SGP, participación para educación remitida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado DNP 20176630195682 del 25 de abril de 2017.

¹³ Ibidem



Tal como se expuso en la parte introductoria de este documento, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, el DNP hace uso de las facultades previstas en el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de realizar la distribución parcial de la asignación de la participación de educación por calidad - gratuidad educativa, vigencia 2017.

Esta distribución se asigna a 15 establecimientos educativos en función de los valores de tipología por establecimiento educativo estimados en el modelo de gratuidad para la vigencia 2016¹⁴, y la matrícula beneficiaria de gratuidad educativa del municipio (oficial, grados 0 a 11 más aceleración). En este contexto es importante señalar que para la ETC Putumayo (de la cual depende el municipio de Mocoa), no se adelantaron procesos de auditoría de matrícula para la vigencia 2016, motivo por el cual la matrícula que se reconoce en esta distribución, corresponde a la utilizada en la distribución contenida en el Documento de Distribución SGP-014-2017, la cual no será objeto de ajustes o modificaciones posteriores.

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios del municipio de Mocoa:

- Matrícula oficial con corte a 30 de noviembre de 2016.
- Que no se encuentren reportados en el Formulario Único de Contratación, con modalidades de contratación del servicio educativo.
- Matrícula grados 0 a 11 más aceleración.
- No incorpora resultados de proceso de auditoría de matrícula.

La asignación por institución educativa en el municipio será comunicada por el MEN a la entidad territorial para su respectiva incorporación presupuestal *sin situación de fondos* y con base en dicha desagregación el MEN realizará los respectivos giros a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales del municipio, en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.1.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015. Es necesario tener en cuenta que según los artículos 2.3.1.6.4.2. y 2.3.1.6.4.3. del Decreto 1075 de 2015¹⁵, el objetivo de la gratuidad educativa es eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

La explicación detallada del cálculo del Indicador de gratuidad para determinar la asignación parcial de gratuidad educativa se presentó en el Anexo 8 del Documento de Distribución SGP-14-2017, y la distribución de los recursos para el municipio de Mocoa se muestra en el Anexo 1.

4.2. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2017

Una vez efectuada la distribución parcial por concepto de calidad - gratuidad educativa para municipio de Mocoa, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2017, se presenta en la Tabla 2.

¹⁴ Según radicado No. DNP 20176630203822 del 28 de abril de 2017 remitido por el Ministerio de Educación Nacional.

¹⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



Tabla 2: Participación para educación del SGP vigencia 2017
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2017*	\$ 20.504.566
B. Recursos SGP-14-2017	\$ 17.950.452
B.1 Prestación del Servicio Educativo	\$ 17.492.388
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 264.151
B.3 Calidad Gratuidad	\$ 193.914
C. Recursos distribuidos en el presente documento	\$ 628
C.1. Calidad Gratuidad Educativa (Mocoa)	\$ 628
D. Total recursos por asignar (A - B - C)	\$ 2.553.485

Fuente: DNP-GFT.

* Este monto incluye la diferencia de inflación 2015 en 2016 por valor de \$471.723 millones.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$2.553.485 millones.



5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar el giro correspondiente a la participación para educación (calidad – gratuidad educativa), conforme a lo contenido en el presente documento y anexo, el cual hace parte integral de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A la entidad territorial:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Educación Nacional expida las resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normatividad concordante.
3. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



6. ANEXOS

ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN – MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS, DISTRIBUCIÓN TOTAL DEL COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA MOCOA - PUTUMAYO, DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2017